

Municipalidad Provincial de Talara

25 MAR. 2010

ACUERDO DE CONCEJO 28 -3-2010-MPT

TRAMITE DOCUMENTARIO

Talara, veintitrés de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo 2010, la solicitud de cambio de nombre del área lateral sito en la Avda. H-15 Talara, presentada por la señora **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ** y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 08 de julio del 2009, la recurrente Sra. **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ**, solicita el cambio de nombre del área lateral sito en la Avda. H-15 Talara y presenta como requisitos: Copia de Contrato de Compra venta, otorgado por Doña **VICTORIA GONZALES ZAVALA**, Copia de DNI., copia de Decreto Municipal N° 473-88-CPT, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **VICTORIA GONZALES ZAVALA** como se acredita en el Decreto Municipal 473-88-CPT, emitido por este Provincial de fecha 15 de Febrero de 1,988, Decreto que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, la recurrente, ha presentado copia de Escritura Compraventa del inmueble ubicado en la Avda. H-15 Talara que celebraron en calidad de Vendedora la Sra. **VICTORIA GONZALES ZAVALA**, y en calidad de compradora **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ**, en dicha escritura, se incluyó como **cláusula Quinta** que dicha venta comprende la transmisión del derecho de propiedad, es decir el terreno en su integridad incluyendo el área lateral, con sus obras de urbanización y saneamiento, aires, vuelos, entradas, salidas, usos, usufructos mejoras instaladas y todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a la propiedad que transfiere sin reserva ni limitación alguna;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 0194-07-2009-RWFA-DDU-MPT, Informe N° 1040-07-DDU-MPT-2009 y el Informe N° 916-07-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que el área lateral es **TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN** y será destinada para **COCHERA**, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

• Por el frente limita con Avda. H, en una línea recta de	3.58 ml.
• Por la derecha entrando limita con línea recta de 2 tramos 1er tramo con vivienda H-15 16.00; 2do tramo con área frontal de Viv. H-15 ...	4.80 ml.
• Por la izquierda entrando limita con Avda. H -17 lateral, en una línea recta de	20.80 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	3.58 ml.

Área : 74.46 m2 Perímetro : 48.76 ml.
- Que, mediante Informe N° 562-10-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas, indica que el área lateral sito en la Avda. H-15 se encuentra registrada la Sra. **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ**, con deuda tributaria; No obstante, la recurrente ha sido Notificada, habiendo cancelado la suma de S/ 153.62, por el área lateral el día 5 de Octubre mediante recibo N° 001053757;
- Que, mediante Informe N° 982-10-2009-OAJ-MPT de fecha 16/10/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la solicitud de CAMBIO DE NOMBRE de Área Lateral Avda. H-15 Talara, solicitada por la recurrente Doña: **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ**, por haber cumplido con lo establecido por el TUPA. de este Provincial;
- Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para la cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 semanas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señale el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 99-11-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 99-11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 09 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por la recurrente **MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ** sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** adyacente de la vivienda Avda. H-15 Talara, para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

- Por el frente limita con Avda. H, en una línea recta de 3.58 ml.
 - Por la derecha entrando limita con línea recta de 2 tramos 1er tramo con vivienda H-15 16.00; 2do tramo con área frontal de Viv. H-15 .. 4.80 ml.
 - Por la izquierda entrando limita con Avda. H -17 lateral, en una línea recta de 20.80 ml.
 - Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 3.58 ml.
- Área : 74.46 m2 Perímetro : 48.76 ml.

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 473-88-CPT, de fecha 15 de Febrero de 1988, que otorgó inicialmente el uso de la mencionada área lateral a favor de **VICTORIA GONZALES ZAVALA**.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
- Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
- Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesado - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.